

Primera Extensión a
Resolución Núm. JPE-18

SET. 4 1973

EXIMIENDO A LA CORPORACION DE RENOVACION URBANA Y VIVIENDA DE
LA PRESENTACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION DE CENTROS COMUNALES
EN PROYECTOS DE VIVIENDA

Mediante la Resolución Núm. JFE-18 del 14 de febrero de 1968, la Junta de Planificación de Puerto Rico eximió a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de la presentación de planos de construcción para edificios de vivienda, sujeto a varias condiciones.

Como parte de los proyectos de vivienda se requiere la construcción de facilidades vecinales que incluyen, usualmente, un centro comunal para uso de los residentes del proyecto. Estos centros comunales constituyen estructuras pequeñas de diseño sencillo. Los mismos son revisados por el Comité Interagencial sobre Facilidades Vecinales en su etapa de anteproyecto. Es en este momento cuando se pasa juicio sobre los detalles más fundamentales que comprende este tipo de proyecto.

La experiencia ha demostrado que los planos de construcción para este tipo de proyecto se ajustan al anteproyecto aprobado por lo que su revisión se limita al cotejo de su cumplimiento con las disposiciones del Reglamento de Planificación Núm. 2 y algunos detalles técnicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación concluye que éste es el tipo de proyecto público cuya etapa de planos de construcción puede quedar exento de la revisión por su organización, por lo que en virtud de la Ley Núm. 213 de 1942, según enmendada, ACUERDA EXIMIR a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de la presentación de planos de construcción de centros comunales siempre que concurren las siguientes condiciones:

1. Los planos preliminares o anteproyecto hayan sido aprobados previamente por la Junta.
2. Las obras de urbanización hayan sido construidas, estén en construcción o hayan sido aprobadas por la Junta.
3. Antes de comenzar la construcción de la obra se someterá a la Junta una Solicitud de Permiso de Construcción y se indicará el costo y la procedencia de los fondos, así como la localización del edificio dentro de los

Primera Extensión a
Resolución Núm. JPE-18

4. El diseño de las estructura se ajustará a las normas y reglamentos
de la Junta.

Será responsabilidad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda
velar por el cumplimiento de las condiciones antes indicadas.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por
la Junta de Planificación en su reunión celebrada el **SET. 4 1973**
mediante la Primera Extensión a la Resolución Núm. JPE-18, y para su notifica
ción y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de la Junta en San
Juan, Puerto Rico, a

SET. 19 1973


TERESA BLANCH LAGO
Secretaria

Por:
Subsecretaria